

EL CRIMEN ORGANIZADO EN EL PERÚ Y LAS TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA

ORGANIZED CRIME IN PERU AND SPECIAL INVESTIGATION AND INTELLIGENCE TECHNIQUES

Elizabeth Rosmery Huamán García

Universidad de San Martín de Porres

Orcid: 0000-0001-8009-4788

elizabethhgarcia76@gmail.com

<https://doi.org/10.24265/voxjuris.2022.v40n1.07>

Perú

Recibido: 22 de mayo de 2021

Aceptado: 13 de junio de 2021

SUMARIO

- Introducción
- Criminalidad organizada
- Características de la criminalidad organizada
- La sanción penal de los miembros de organizaciones criminales
- Técnicas especiales de investigación e inteligencia
- Identificación de medidas adoptadas en el Perú frente al problema
- Conclusiones
- Fuentes de información

RESUMEN

El crimen organizado es un fenómeno actual de gran complejidad, de grandes dimensiones, que comprende sofisticadas estructuras organizacionales, con formas de convivencias delictivas perfectamente planificadas, adquiriendo carácter de asociaciones corporativas criminales con el fin de facilitar, proteger y garantizar en el tiempo sus actividades ilícitas, creando mercados informales y por lo tanto ilegales.

Las características de estas organizaciones van de acuerdo a la naturaleza de sus actividades, a la forma de ejecutarlos, ya sea ejerciendo violencia o en forma más sutil, siempre buscando ejercer dominio absoluto sobre las administraciones e instituciones, lo que

representa un gran peligro para la paz social y dado su importancia la presente investigación lo aborda estableciendo la importancia de las técnicas de investigación e inteligencia, la función estratégica de los agentes encubiertos y la importancia de su capacitación y especialización, determinando las causas que lo originan e identificando las medidas que deben adoptarse para hacer frente a la criminalidad organizada tratando de reducir y eliminarlo.

PALABRAS CLAVE

Organización criminal, agentes encubiertos, servicio de inteligencia, mercado ilegal, cúpula de mando.

ABSTRACT

The organized crime is a current phenomenon of great complexity, great dimensions, comprising sophisticated organizational structures, with perfectly planned forms of criminal coexistence, acquiring the character of criminal corporate associations in order to facilitate, protect and guarantee its illegal activities over time, creating informal markets and, therefore, illegal markets.

The characteristics of these organizations vary according to the nature of their activities, the way to execute them, either by using violence or in a subtler shape, always seeking to exercise absolute control over administrations and institutions, which represents a great danger to social peace and based on its importance, this research addresses it by establishing the importance of investigation and intelligence techniques, the strategic role of undercover

officers and the importance of their training and expertise, determining the causes that originate it and identifying the measures that must be adopted to deal with organized crime, trying to reduce and eliminate it.

KEYWORDS

Organized crime, undercover officers, intelligence service, illegal market, command dome.

INTRODUCCIÓN

El crimen organizado representa en nuestros tiempos uno de los grandes enemigos que se introduce en la estructura social de tal forma que al institucionalizarse da origen a mafias, ejerciendo poder y dominio en las instituciones y con los que tiene que combatir el Estado para preservar el estado de derecho y la democracia.

Debido a su alto grado de organización y de especialización se desarrollan con una mente empresarial creando mercados ilegales para ofertar su producción de bienes y servicios también ilegales y que se originan por la falta o la escasa regulación como también por la inoperancia e ineficacia del Estado de establecer una política de lucha contra el crimen organizado.

Más aún al encontrar aliados financieros en la banca privada de paraísos fiscales y amparados en el secreto bancario despliegan un gran poder en influenciar en el campo de la economía y de la política, poniendo al Estado cada vez con menos poder real y si no fuese esta complicidad corrupta del sistema financiero sería más eficaz la lucha contra este cáncer de las sociedades mundiales.

Como dice Zúñiga (2016), la conjunción del ciberespacio y la desregulación financiera son instrumentos que facilitan el blanqueo de dinero producto de beneficios ilícitos del crimen organizado, dado a que un simple movimiento de capitales puede blanquear el dinero ilícito obtenido, este blanqueo de dinero unido al fraude tributario constituyen factores que ponen en peligro la seguridad de la sociedad y que para enfrentarlo es necesario definir con precisión las conductas delictivas, partiendo del concepto de crimen organizado.

Ahora bien, esta investigación intenta responder a la siguiente pregunta de investigación: ¿Qué criterios deben considerarse necesarios para comprender la criminalidad organizada y si con ello es posible construir la tipicidad penal?

Para este fin la metodología utilizada presenta un enfoque analítico deductivo, descriptivo, cualitativo basado en un análisis bibliográfico de la temática tratada por autores nacionales e internacionales y la jurisprudencia, a fin de dilucidar la conceptualización y los efectos del crimen organizado en la economía, en la sociedad y en la seguridad y política del Estado.

En ese contexto el presente trabajo de investigación tiene por objetivo identificar las características de la criminalidad y determinar si existe tipificación objetiva de la delincuencia organizada, en el ordenamiento jurídico peruano.

Finalmente, se presenta algunas conclusiones relevantes que permite lograr una mejor comprensión y cohesión de lo tratado en la presente investigación.

CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

Para Fabián y Rodríguez (2015) la doctrina ha establecido que las definiciones de criminalidad organizada, tiene como núcleo consideraciones esenciales en cuestionar y enumerar las características del crimen organizado; determinar las fases o condiciones para su existencia, haciendo todo ello muy complejo establecer una definición propia para el crimen organizado, siendo necesario primero establecer que se entiende por organización, que según Paucar (2016), es una estructura dinámica en el que interactúan tres o más individuos vinculados por sus respectivos roles que desempeñan. En ese sentido, “criminalidad organizada” es una agrupación de individuos organizados con estructuras jerárquicas o flexibles que tienen por objetivo fortalecer una situación económica-política haciendo uso de medios ilegales.

Al respecto Prado (2016) nos ilustra que la criminalidad organizada presenta estructuras organizacionales no uniformes que está en función de su origen, del número de sus integrantes, de la naturaleza delictiva que comprende sus actividades ilícitas y del

grado de sofisticación alcanzado. Es así que se puede encontrar organizaciones de gran nivel de jerarquización, con estructura vertical y con poder de gestión centralizada, como también con estructuras flexibles, con gestión colectiva y descentralizada. Es de notar que en estos tiempos ya están adoptando estructuras empresariales corporativos en su afán de lograr acciones comunes e integrados que faciliten ampliar mercados para intercambiar sus productos ilícitos. Agrega el autor que la criminalidad organizada se dedica a la creación de mercados ilegales y los abastece con sus productos de bienes y servicios ilegales, de circulación prohibida, restringida o fiscalizada, como drogas, armas, prostitución, y otros.

En Rusia la criminalidad organizada existe en forma conjunta y directa con los mercados legítimos, lo sostiene López (2015) que, debido a sus necesidades expansivas del mercado y a la economía global facilita el actuar del crimen organizado, atraída por la demanda y la capacidad adquisitiva de bienes y servicios y que por su afán de poder desarrollan acciones de planificación estratégica para su penetración en el espacio político, social y económico; como también su penetración transnacional en las estructuras democráticas; ya sea con acciones lícitas, como la inversión, el patrocinio o el apoyo económico, o por medios ilegales, como el cohecho, la corrupción o el tráfico de influencias, siendo su accionar muy peligroso por los métodos y procedimientos que utiliza que son similares al del servicio de inteligencia y que incluso para este fin reclutan a ex miembros de la inteligencia estatal.

Esta peligrosidad de la organización criminal según, Sansó- Rubert (2016) radica en la capacidad organizativa de estructuras dirigidas a la planificación y ejecución exitosa del delito y a la protección de sus miembros que evita su persecución institucional. De otro lado para poder comprender como realmente funciona la delincuencia organizada debemos tener en cuenta que mantienen relaciones muy significativas con personas que formalmente no están afiliadas a la organización que le permite ampliar el número de colaboradores, como también de integrantes y clientes.

El mismo autor afirma que los Estados sin fortalecimiento de su sistema democrático, con instituciones públicas débiles, que renuncian parcial o totalmente a los recursos coercitivos y

políticos, representan oportunidades propicias para el crecimiento de las organizaciones criminales. Un Estado con un vacío de poder motiva a las organizaciones criminales a tomar la iniciativa, sus dirigentes atienden con sus recursos obtenidos las demandas políticas, sociales y económicas, con estas políticas populistas fácilmente manipulan los afectos ciudadanos de poblaciones postergadas logrando su acceso al poder, para ello influyen en el sistema electoral, promocionando candidatos propios a los que apoyan con inmensos recursos económicos que proceden de su producción ilícita o en regiones donde gozan de amplio apoyo ciudadano a su partido político disponen del voto necesario para la victoria de su candidato predeterminado, incluso a causa de su poder económico subordinan a partidos políticos o crean sus propios partidos para controlar las decisiones políticas, destruyendo la democracia al disfrazar la política con el comercio de candidatos y electores.

Al respecto López (2015) nos refiere que Stalin para derrotar a la autocracia zarista estableció alianza con un grupo de delincuentes de Georgia, que perpetraba acciones delictivas en contra del Estado con el fin de debilitarlo, tal es el caso del asalto en Tiflis de un vehículo que transportaba el dinero del Estado. Llegado al poder Stalin conserva como aliados estratégicos a los altos criminales con el fin de controlar a la población penitenciaria. Ante la política totalitaria y lo escaso de productos de uso doméstico se origina la criminalidad económica y el mercado negro con el surgimiento de nuevos millonarios, germen de la delincuencia organizada, quienes al verse amenazados por lo avezados delincuentes establecen pactos con ellos, que al comienzo fueron oportunos, pero con el transcurrir del tiempo, estos últimos arrebataron el control del mercado negro y debido al acercamiento que tenía esta mafia con el gobierno llegaron a penetrar en la política como funcionarios del gobierno hasta que ello se consolidó cuando el jefe de la mafia Djaby llegaría a ser Ministro del Interior, entonces se establecieron clanes regionales constituidos por la mafia como primeros secretarios de las correspondientes repúblicas, lo que llevó a la criminalización del Estado y que las ganancias producto de lo ilícito lo enviaban a una cuenta en Suiza. El crimen organizado había penetrado en la dirigencia y en la familia del partido comunista.

Conforme a lo dicho Schultze-Kraft (2016) confirma que las capacidades y estrategias de poderosas organizaciones criminales llenan los vacíos originados por Estados débiles, infiltrándose en las instituciones de gobierno mediante actos de gran corrupción de funcionarios públicos, convirtiéndose en una gran amenaza para la seguridad ciudadana y del Estado.

CARACTERÍSTICAS DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

A juicio de Rincón (2018) una característica singular del crimen organizado es su penetración en el Estado mediante la corrupción de servidores público, quienes pueden actuar ya sea como miembros directos o como apoyo neutral, correspondiéndoles diferentes responsabilidades.

Razón por el cual, según Scheller y Lugo (2019) es importante definir lo que se comprende por crimen organizado, el hecho de no comprenderlo no nos permite prevenir ni combatirlo eficientemente debido a que nos enfrentaríamos a lo desconocido. El concepto de crimen organizado es importante porque nos permite determinar el bien protegido y las formas que son violentados; nos permite diferenciarlo de otros tipos de criminalidad; comprender el alcance de su evolución globalizada; finalmente porque permite erradicarlo o en su defecto minimizarlo.

Las características de la “criminalidad organizada” según Prado (2016) son: continuidad operativa, haciendo duradera la agrupación de personas; proveer bienes y servicios ilegales; realización de delitos graves, mediante la violencia y las amenazas; adoptar sistemas de protección mediante la corrupción de funcionarios; establecer poder e influencia sobre el Estado y la economía; adoptar una estructura orgánica empresarial, y para ello, señala el mismo autor, necesita contar con cuatro elementos que sin ellos no existiría la criminalidad organizada y son: el primero, consumación de actos ilícitos; el segundo, establecimiento de redes sofisticados de protección para su funcionamiento y permanencia en el tiempo; el tercero, el aspecto económico y financiero que es el fin mismo de la organización criminal; y por último el sistema directivo encargada de planificar,

dirigir, coordinar y controlar la ejecución de sus actividades criminales; que para garantizar su existencia y empoderamiento, según Bartolomé (2020) recurre a la corrupción, a la impunidad y aprovecha de la fragilidad estatal.

Aprovechan también según López (2015) la política expansiva de los mercados legítimos a consecuencia de la globalización de la economía, donde encuentran espacio favorable para la acción de la organización criminal que aprovecha la demanda de bienes y servicios de sociedades con capacidad suficiente de adquisición, para posteriormente utilizar su experiencia y dentro de un plan estratégico incursionar en los espacios políticos, sociales y económicos, ya sea mediante acciones legales como apoyo económico o creación de nuevas inversiones en empresas lícitas, como es el caso de Kalashov que creó en España las empresas Sun Invest 2000 S.L. y Elviria Invest S.L. con dinero de ilícita procedencia; como también por medios ilícitos, haciendo uso de cohecho, corrupción, tráfico de influencias. Es tan peligroso su actuar debido a que utilizan metodologías y técnicas semejante a los del servicio de inteligencias e incluso reclutan a ex miembros de estos servicios, para garantizar una gran protección dentro de su territorio como en el exterior cuando son investigados.

Identificadas las características de la organización criminal, ya es posible establecer el tipo penal que corresponde.

LA SANCIÓN PENAL DE LOS MIEMBROS DE ORGANIZACIONES CRIMINALES

Para Medina y Ortiz (2020) el Estado para contener al crimen organizado impone una pena estatal dentro del derecho penal, considerando que estos delitos proceden de una planificación criminal, con estructura jerárquica, en el que sus miembros actúan coordinadamente compartiendo los fines delictivos y que por tanto se considera delitos de conducta colectiva y no conductas individuales cometidos de forma aislada, pero sin sobrepasar los principios de responsabilidad individual y la proporcionalidad de la pena, dado que un Estado de derecho democrático tiene que respetar los derechos humanos.

A juicio de Scheller y Lugo (2019) la configuración del crimen organizado debe vincularse necesariamente a sus características propias, para precisar el hecho ilícito, pudiendo considerar entre los presupuestos para su configuración:

- Conjunto de personas conformadas con una estructura organizada y jerarquizada, permanente, disciplinada, con roles definidos, con sentido de pertenencia.
- Dotado de una cúpula.
- Con el objetivo de planificar y ejecutar hechos de especialización delictiva.
- Con una finalidad de lucro y poder con la producción de bienes y servicios ilícitos.
- Con un gran poder corruptor, uso de una vasta logística y de una tecnología de punta.

Dentro de estos presupuestos se debe fijar la conducta del autor que adquiere relevancia penal, tarea que corresponde a la “Teoría de la imputación objetiva”.

Teoría de imputación objetiva

A juicio de Medina (2016) en derecho penal la “Teoría de la imputación objetiva” requiere la aplicación de determinados principios de naturaleza normativa, dirigido a fijar la responsabilidad jurídico-penal evitando el análisis del nexo de causalidad en el resultado lesivo.

Por su parte Jakobs (2001) establece que en la imputación objetiva se determina si al sujeto le pertenece el hecho y si este hecho está contemplado en la norma por el resultado lesivo del suceso.

El Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tambopata - Madre de Dios, en la fundamentación de la sentencia emitida en relación al Expediente N° 760-2011-Puerto Maldonado, señala que, para asignar un efecto a una conducta, primero debe establecerse si entre la acción y el efecto existe un nexo de causa natural y si ese nexo está debidamente normado que permite un juicio de imputación objetiva, por cuanto no puede imputarse objetivamente un efecto a la persona que con su acción no ha comprometido riesgo alguno al bien jurídico protegido que jurídicamente no

está normado o que no observa relación alguna con el hecho.

Según Scheller y Lugo (2019) los efectos del crimen organizado son tan lesivos que las conductas punibles se enmarcan dentro de la categoría de crímenes y atendiendo al daño y a la potencialidad que ocasionan a los bienes jurídicos protegidos, son conductas por delitos graves.

La gravedad del delito nos enseña Zúñiga (2016) es un concepto indeterminado, con una correlación ajena al principio de legalidad que rige las reglas de la tipicidad penal, que según los códigos penales corresponde a los que se cometen dentro de organizaciones estructuradas, por tanto, los delitos graves requieren de una organización criminal, con estructuras de recursos humanos y materiales planificado y coordinados y que por ello constituyen una amenaza para las seguridad de empresas legales, para los consumidores, para la sociedad y en general para la seguridad del Estado.

Una de las políticas del Estado peruano para hacer frente al crimen organizado y en cumplimiento de la Convención de Palermo aprobado por el Congreso peruano con Resolución Legislativa N°. 27527, es la Ley N° 30077, Ley contra el crimen organizado, que de su inciso 1 del artículo 2° podemos afirmar que la organización criminal posee un concepto definido y delimitado, sancionando el tipo penal autónomo y propio de la organización criminal, como delito de concierto para delinquir, agravando las penas cuando esta organización criminal incurra en la comisión de delitos determinados en el artículo 3°.

El delito de concierto para delinquir, para la Corte Constitucional de Colombia en su Sentencia C- 334 del 13 de junio de 2013, corresponde a una organización cuyos miembros planifican y coordinan realizar una pluralidad de delitos poniendo en peligro bienes jurídicos, sin necesidad de concretar el acuerdo, por cuanto constituye un peligro para la seguridad del Estado, en consecuencia, es un delito diferente de los delitos específicos en los que incurren el crimen organizado; de tal manera que los elementos constitutivos del tipo penal de concierto son la pluralidad, finalidad delictiva y una organización.

El núcleo de las conductas de la criminalidad organizada lo constituyen las organizaciones criminales y según Zúñiga (2016) para efectos de sanción se debe considerar tres cuestiones:

- **Primera cuestión:** El problema de la responsabilidad penal personal. Los integrantes activos de la organización criminal, quienes se identifican con la planificación delictiva y tienen un rol dentro de ella, de modo que se distribuyen acciones orientadas a un fin común y que sus comportamientos se distinguen de mayor a menor grado de responsabilidad en relación directa de mayor a menor nivel de jerarquía, de tal manera a la cúpula le corresponde mayor responsabilidad porque son ellos los que toman las decisiones criminales. Pero también existen comportamientos de quienes sin pertenecer a la organización asumen actos de colaboración accesorias o neutrales o sustanciales importantes para la eficacia de la organización criminal como es el caso de asesores profesionales para blanquear el dinero ilícito.
- **Segunda cuestión:** La responsabilidad penal de las personas jurídicas, que corresponde a empresas formales involucradas en la organización criminal que prestan apoyo con inversiones o en el lavado de activos y otros.
- **Tercera cuestión:** El problema del *non bis in idem* y las garantías. La criminalidad organizada implica delitos concertados por medio de organizaciones estables y que en muchos casos confrontan una duplicidad en la tipificación de conductas lo que colisiona con el principio de principio de lesividad y proporcionalidad, y lo más importante con el principio de legalidad, el de *non bin in idem*, y como las tipificaciones penales no se ha dado dentro de un modelo sistémico sino que sean ido modificando de reforma en reforma, no presentan una coherencia interna que conlleva a soluciones injustas. Pero también se presenta el problema de las garantías que obliga el respeto a los derechos humanos.

TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA

Para Sansó- Rubert (2016), dado a su gran poder económico la inteligencia criminal mantiene una creciente especialización que

le permite defender su autonomía frente a la inteligencia estatal, lo que motiva a este último a una gran especialización considerando la disciplina de la geopolítica, de actividades delictivas y otras relacionadas con el actuar de la organización criminal.

Según López (2015) al crimen organizado hay que hacerle frente con estrategias excepcionales tanto legales como de inteligencia, por lo que se requiere de operadores jurídicos experimentados en la materia y una investigación especializada, calificada y competente de la Fiscalía anticorrupción y contra el crimen organizado, de las instituciones de seguridad e inteligencia del Estado, de la inteligencia financiera y tributaria.

Giménez-Salinas y González (2015), afirma que el desarrollo de la inteligencia destinada a descifrar el fenómeno criminal organizado viene explotando nuevas inquietudes como el quién, el cómo, el cuándo, el para qué, con qué y con qué límites, lo que enriquece el camino para una futura doctrina, que articule reglamentos y protocolos para hacer más homogéneo las acciones de los miembros de la estructura de seguridad con el fin de combatir eficientemente al crimen organizado.

A criterio de Sansó- Rubert (2016) la conjunción de la geopolítica y de la inteligencia criminal permite describir cuál es la situación actual de la organización criminal, aporta explicaciones sobre la existencia de dicho fenómeno, su concentración geográfica, la creación de nuevos mercados ilícitos, sus estrategias delictivas, sus fortalezas y debilidades, sus posibles evoluciones o tendencias, dentro de posibles escenarios, estableciendo estrategias para reorientar su erradicación y control.

A palabras de Rosillo (2017), estas técnicas son la respuesta a la insuficiencia de los medios tradicionales para escudriñar delitos graves, de tal forma que permite una intervención oportuna en el objetivo de neutralizar o hacer fracasar toda actividad delictiva, y de conseguir pruebas directas, certeras y fiables, de primera mano, para la comprobación de delitos muy complejos y de alta organización profesional delictiva.

Al respecto la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC (2009),

nos refiere que estas técnicas están orientadas a conseguir información y pruebas de convicción para la identificación de criminales involucrados en complejas organizaciones que sirvan al proceso o que representen medios de apoyo eficaces a sus pares extranjeros.

La Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, en su artículo 7° determina que solo se aplicará las técnicas especiales de investigación en aquellos casos donde se presentan suficientes elementos de convicción para la realización de dos o más delitos relacionados con una organización criminal y que resulten idóneos e importantes para el éxito de una investigación, siempre respetando los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Las técnicas especiales que esta ley autoriza son: agente encubierto, acciones de seguimiento y vigilancia, circulación y entrega vigilada de bienes delictivos, interceptación postal e intervención de las comunicaciones.

Sin embargo, la labor del equipo de inteligencia de la Policía Nacional y del Ministerio Público no es acompañada de recursos humanos y materiales suficientes, de tecnologías de punta acorde a su objetivo de hacer frente a una organización criminal dotada de sofisticados adelantos tecnológicos.

De otro lado, la escasa coordinación entre Poder Judicial, Fiscalías, Policía Nacional del Perú, Procuradurías y Unidad de Inteligencia Financiera, es uno de los factores que interviene negativamente para hacer frente eficientemente al crimen organizado.

Es por ello que para el desarrollo exitoso de los operativos de inteligencia se requiere recursos logísticos y administrativos suficientes; recursos tecnológicos; especialización de los agentes, acorde a la investigación de delitos complejos; implementación de técnicas especiales de investigación.

De los informes de la Dirección de Formación Continua de la Policía Nacional del Perú inferimos que, no se está usando la técnica especial para hacer frente al crimen organizado, ya que no se cuenta con personal especializado como agentes encubiertos, esto debido a que en los cinco últimos años dentro del Plan de Estudio Anual de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (ESCNFPP), a través de la Escuela de Formación Continua

(ESCFOCON) no se ha programado ninguna capacitación y especialización dirigidos a formar agentes encubiertos del personal PNP y sólo una mínima cantidad estarían capacitándose en el extranjero.

En consecuencia, ante una organización sofisticada y a pesar de contar con normas que sustentan el uso adecuado de agentes encubiertos, no se está haciendo uso de esta técnica especial de investigación por falta de planificación; lo que implica contar con planes estratégicos contra el crimen organizado y más aún todavía un inicio de reformas en el servicio de inteligencia del Estado.

El agente encubierto

Dentro del servicio de inteligencia existen agentes que se infiltran en organizaciones criminales con el objetivo de prevenir cualquier peligro que atente contra la seguridad del Estado.

En esa línea nos dicen Ortiz y Suarez (2019) que el agente encubierto es una técnica valiosa en el proceso investigatorio que desde un enfoque preventivo permite controlar la configuración y sostenimiento de las organizaciones criminales y desde un enfoque sancionador recoge elementos probatorios de primera mano, vasto y suficiente, que sirve para poder identificar, desarticular y judicializar a sus integrantes. La naturaleza de su misión le lleva a infiltrarse en las organizaciones criminales usando una identidad oculta autorizada legalmente, para que desde su interior pueda recoger pruebas significativas que sirvan para condenar penalmente a sus miembros y desarticular la organización criminal.

Según Expósito (2015), el agente encubierto es un recurso humano de gran importancia en una investigación, que compromete una deformación de los principios constitucionales básicos y una limitación de los derechos fundamentales, de ahí que para su acción necesita de una autorización legal, que otorgue validez procesal a las pruebas obtenidas en su infiltración dentro de las organizaciones criminales.

El uso de los agentes encubiertos es una técnica especializada que requiere una fina coordinación y decisión entre las instituciones afines, existiendo serias dificultades de coordinación y de aplicación de normas, ya que una vez infiltrado el agente se le presenta

acciones que no le es permitido realizar, como por ejemplo participar en acciones ilícitas y que existiendo un aspecto legal que impide que el Ministerio Público sea ágil en aprobar el expediente de autorización del agente encubierto, a veces el Juez no autoriza superar las medidas limitativas, los Procuradores no coordinan con la PNP, los informes de la Unidad de Inteligencia Financiera llegan a la PNP a través de la Fiscalía, éstos además de la demora no hacen llegar completa la información.

En conclusión, no se puede dar solución eficiente a la colisión entre la planificación de acciones contra el crimen organizado y el respeto a la ley.

IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS ADOPTADAS EN EL PERÚ FRENTE AL PROBLEMA

Según Sansó-Rubert (2017), una política criminal para los actuales tiempos requiere definir el rol de la inteligencia criminal en lo que corresponde a la aplicación de la ley, establecer normas legales orientadas a su planificación y explotación, a su especialización e implementación de nuevos métodos y técnicas, a la creación de nuevas formas de operadores de inteligencia criminal, estudios de antropología criminal, social y cultural.

Las investigadoras Vizcarra, S.; Bonilla, D.; Prado, B. (2020), nos refieren que dentro de la política pública del Estado peruano contra el crimen organizado, se ha dado normas, unas que, sirven para identificar delitos que configuran como crimen organizado y su regla para perseguir, juzgar y sancionar, como la Ley 30 077 (Ley contra el crimen organizado), Artículo 317° del Código Penal (Delito de organización criminal), Decreto Legislativo N° 957 (Nuevo Código Procesal Penal), Decreto Legislativo N° 1244 (Decreto legislativo que fortalece la lucha contra el crimen organizado y la tenencia ilegal de armas); y otras, dirigidas al fortalecimiento de medidas concretas para la lucha contra el lavado de activos y la minería ilegal como el Decreto Legislativo N° 1106. También se establecen políticas nacionales específicas para delitos específicos.

Se observa que existe una diversidad de instrumentos normativos de naturaleza penal y procesal penal, decretos legislativos

complementarios, cuya coexistencia dificulta su aplicación.

Al respecto Vizcarra, S.; Bonilla, D.; Prado, B. (2020), indica que a la insuficiente técnica legislativa se le agrava con una constante modificación de algunas normas, lo que conlleva a una gran dispersión, incongruencia de diseño y de formulación de procedimientos y estrategias, de tal manera que el Estado peruano no puede enfrentar eficazmente al crimen organizado.

En ese sentido la Corte Suprema de Justicia de la República y la Sala Penal Nacional a fin de superar ambigüedades normativas y superar los diferentes criterios de interpretación jurisprudencial, han establecido diversos acuerdos plenarios dirigidos a establecer los elementos criminológicos que configuran el crimen organizado, para delitos concretos como lavado de activos y tráfico ilícito de drogas, normas procesales para casos de crímenes organizados o referidas a técnicas especiales de investigación (colaboración eficaz).

Una medida importante en la lucha contra el crimen organizado lo constituye el Decreto Legislativo N° 13075 en el que dispone la duración de la prisión preventiva a 18 meses, prorrogables por 12 meses más a los procesados por delitos de organización criminal, lo que significa que los procesados por los delitos previstos en la Ley N° 30077 podrían ser reclusos hasta por cuatro años en un centro penitenciario sin tener una sentencia firme por fines de investigación. Lo cual refleja que se prioriza la seguridad pública sobre las garantías constitucionales de los procesados.

CONCLUSIONES

- Las organizaciones criminales en el Perú, se han incrementado porque las estrategias del Estado para luchar contra la criminalidad organizada se están quedando obsoletos, ante el gran poder de organización y financiamiento de las organizaciones criminales.
- Se tienen que tener en consideración que los delitos a tomar en cuenta, solo serán aquellos que configuren como graves, cuyos elementos que lo configuran son cuatro: el primero, los tipos de delito que ejecutan las organizaciones criminales; el

segundo, blanqueo de dinero producto de las operaciones de bienes y servicios ilegales; el tercero, la estructura y sus relaciones de las organizaciones criminales; el cuarto, la concentración de poder con dominio en el aspecto económico y político.

- La existencia del incremento del accionar del crimen organizado se debe, entre otros aspectos, a la escasa utilización de la técnica especial de investigación de agente encubierto, a la falta de capacitación para formar y utilizar agentes encubiertos en la investigación contra el crimen organizado y la escasa coordinación entre las instituciones afines al problema.
- Para la solución se requiere de una política nacional de lucha contra el crimen organizado que dimensione la organización criminal, que contemple el desarrollar de estrategias de combate contra el crimen organizado con uso intensivo de técnicas de inteligencia, con planes de capacitación y especialización de agentes encubiertos.
- Para una lucha eficaz contra el crimen organizado se requiere de un Estado fuerte, para ello es necesario lograr una gestión de calidad de los recursos públicos, del sistema de información integrada entre todas las instituciones y con la más alta tecnología, así también de una gestión de calidad en la formación de recursos humanos como operadores de justicia penal y personal especializado, que se disponga de una adecuada legislación y una garantía en su aplicación.
- Establecer una política clara y comprometida en el control del mayor espacio posible en la regulación de los mercados aplicando las leyes eficaz y correctamente, de tal forma que los mercados ilegales dispongan del menor espacio y la corrupción será menor y al contrario si no se aplica la ley, mayores serán los espacios para el desarrollo de la informalidad, la ilegalidad y de la corrupción.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Bartolomé, M. (2020). La utilidad de una concepción de seguridad nacional moderna y dinámica, en la lucha contra el crimen organizado en América Latina. *Relaciones Internacionales*

(1699-3950), 44, 45–61. <https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2020.44.003>.

Corte Constitucional de Colombia en su Sentencia C- 334 del 13 de junio de 2013. <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2013/C-334-13.htm>

Expósito, L. (2015). El Agente Encubierto. *Revista de Derecho UNED*, 17, 251–286. <https://doi.org/10.5944/rduned.17.2015.16277>.

Fabián Sain, M. & Games Rodríguez, N. (2015). *Tendencias y desafíos del crimen organizado en Latinoamérica*, Buenos Aires, Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo-UMET. <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/03/doctrina43084.pdf>

Giménez-Salinas, A. & González, J. (2015). *Investigación criminal. Principios, técnicas y aplicaciones*, Madrid, Ed. Lid. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/>

Jakobs, G (2001). *La imputación objetiva en Derecho penal*, traducción de Cancio Meliá, 1era Ed. Lima: Grijley,

López, J. (2015). Criminalidad organizada. La mafia rusa y su estrategia de expansión. Documento de Opinión N°59. Instituto Español de Estudios Estratégicos- IEEE. http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2015/DIEEO59-2015_CriminalidadOrganizada_MafiaRusa_JLopezMunoz.pdf

Medina, J. (2016). Material Auto Instructivo. Curso Imputación Objetiva. Lima: Academia de la Magistratura. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Manual-imputacion-objetiva-LP.pdf>

Medina García, D., & Ortiz Rivero, M. S. (2020). Imputación de Conductas Punibles Cometidas por Grupos de Crimen Organizado. *Derecho Penal y Criminología*, 41(111), 207–256. <https://doi.org/10.18601/01210483.v41n111.07>.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC (2009). *Manual de Técnicas Especiales de Investigación Agente Encubierto y Entrega Vigilada*. Quito: Naciones Unidas. https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/diciembre/Manual_Tecnicas_Especiales_de_Investigacion_Bolivia.pdf

- Ortiz Rodríguez, M. & Suarez Araque, D. (2019). El agente encubierto, una mirada desde la jurisprudencia colombiana. Universidad Libre de Colombia seccional Cúcuta Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales Programa de Tecnología en Investigación Criminal. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19126/Trabajo%20de%20Grado.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Páucar, M. (2016). El delito de organización criminal. Lima: Ideas Solución Editorial.
- Prado, V. (2016). Criminalidad Organizada. Lima: Actualidad Penal.
- Rincón, D. (2018). Corrupción y Captura Del Estado. La Responsabilidad Penal De Los Servidores Públicos Que Toman Parte en El Crimen Organizado. *Prolegómenos Derechos y Valores*, 21(42), 57–71. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6819238>
- Rosillo, Vinicio (2017). Las técnicas especiales de investigación. Poder del Derecho. <http://poderdelderecho.com/las-tecnicas-especiales-de-investigacion/>
- Sansó-Rubert Pascual, D. (2015). Inteligencia criminal y sistemas penitenciarios: algunas reflexiones. *URVIO. Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad*, (15), 98-111. <https://doi.org/10.17141/urvio.15.2014.1591>
- Sansó-Rubert Daniel (2016) Nuevas tendencias de organización criminal y movilidad geográfica, aproximación geopolítica en clave de inteligencia criminal. *Revista UNISCI - UNISCI Journal*. N° 41. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5611325>
- Sansó-Rubert Pascual, D. (2017). Inteligencia militar y criminalidad organizada. Retos a debatir en América Latina. *URVIO - Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, 21, 22–38. <https://doi.org/10.17141/urvio.21.2017.2952>.
- SchellerD`Angelo,A.&LugoQuiroz,E.(2019). Conceptualización del Crimen Organizado y su regulación en la legislación Penal Colombiana. Universidad EAFIT. Nuevo Foro Penal, N°92. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20190808_01.pdf
- Schultze-Kraft, M. (2016). Órdenes criminales: repensando el poder político del crimen organizado. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 55, 25–44. <https://doi.org/10.17141/iconos.55.2016.1899>.
- Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tambopata - Madre de Dios - Expediente N° 760-2011-Puerto Maldonado de fecha 19 de setiembre del 2012. [https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/sj-expediente-760-2011\(legajo_798\).pdf](https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/sj-expediente-760-2011(legajo_798).pdf)
- Vizcarra, S; Bonilla, D; Prado, B. (2020). Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI. *Revista CS*, Número 31. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7770503>
- Zúñiga, L. (2016). El concepto de criminalidad organizada transnacional: problemas y propuestas. *Revista Nuevo Foro Penal* Vol. 12, No. 86. <https://doi.org/10.17230/nfp.12.86.2>